



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 25 de Julio de 1975.-

467/75

Expte.Nº 043/75

VISTO:

La resolución Nº 230/75 del 25 de Abril último mediante la cual se prorrogara hasta el 30 de Junio pasado la designación del personal transitorio con afectación a las partidas de Personal Temporario de los Programas 579. Educación Superior y Universitaria y 577. Investigación Científica y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado oportuno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 746 del 21 de Marzo de 1975, por cuanto, por una parte, se han precisado y comunicado con fecha 15 de Abril del corriente año las dotaciones del personal temporario que seguirá revistando en ese carácter en la Universidad, cumplimentando con lo establecido por el artículo 6º de la Ley 20954 de Presupuesto General de la Nación y por el artículo 15 del Decreto 195/75 que distribuye los créditos presupuestarios para el ejercicio 1975, y, por otra parte, se ha proyectado la transferencia a la planta permanente de diverso personal temporario afectado a tareas de carácter permanente, según lo comunicado e informado al Ministerio de Cultura y Educación con fecha 4 de Junio del año en curso;

Que en consecuencia y a diferencia de años anteriores la Universidad ya cuenta con Plantas de Personal Temporario específicamente detalladas y contempladas dentro de los créditos presupuestarios acordados por el Gobierno Nacional, de la misma manera que las Plantas Permanentes, siendo la única limitación para su utilización la establecida por el Decreto Nº 386/73 de congelamiento de vacantes en la administración nacional;

Que conforme a ello el personal Docente, como el personal No Docente preexistente, puede seguir en funciones y siempre que sean necesarios sus servicios, lo que se da plenamente en la actualidad al encontrarse la Universidad en su etapa de consolidación y desarrollo;

Que del escaso personal temporario no docente afectado en la actualidad a las partidas Principales 1120. PERSONAL TEMPORARIO, dos agentes pertenecen al Programa 579. Educación Superior y Universitaria y los siete restantes al Programa / 577. Investigación Científica y Técnica, de todos los cuales sus servicios se estiman imprescindibles según las informaciones acumuladas a las presentes actuaciones, siendo necesario en consecuencia disponer la prórroga de sus respectivas designaciones;

Que la competencia para ello surge de la autarquía administrativa, económica y financiera que la Ley Nº 20.654 de Universidades Nacionales confiere a tales personas jurídicas de derecho público (artículo 3º), cuya representación y ejercicio corresponde al Rector (artículo 25, incisos a), d), y e)), como también de las atribuciones que en la fase actual de normalización le han sido expresamente otorgadas (artículo 57);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional, / las leyes dictadas en su consecuencia son Ley Suprema de la Nación, entendiéndose

..//



467/75

Expte.Nº 043/75

que las que norman el funcionamiento de las Universidades Nacionales gozan indudablemente de tal calidad y jerarquía;

Que en el artículo 4º, inciso c), de la referida Ley Nº 20.654, explícitamente se contempla como atribución propia de las Universidades la designación y remoción de su personal, tanto más la prórroga de sus designaciones anteriores / como en el presente caso;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente y con los cargos específicos en las respectivas Plantas de Personal;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado y aconsejado por Dirección General / de Administración, como asimismo lo dictaminado por Asesoría Jurídica,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las designaciones interinas del personal no docente que se menciona a continuación y con imputación a la partida 1120. PERSONAL TEMPORARIO de los siguientes Programas del Presupuesto de esta Universidad por el presente ejercicio:


PROGRAMA 579. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA:

- RECTORADO: Elida Noemí PULIDO.
- INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA NUTRICION: Oscar Alberto SERRANO.

PROGRAMA 577. INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA:

- CONSEJO DE INVESTIGACION: Carmen Zoraida ROLLANO, María Luisa Alejandra REYES DONOSO, María del Carmen CODINA, Julio Antonio QUIROGA, Nedo NANNI NANNI, Eduardo Manuel SANCHEZ y Jesús Víctor DIAZ.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR